

INFORME SECRETARIAL: Cali, 24 de agosto de 2021. A Despacho con escrito de subsanación remitido dentro del término. Sírvasse proveer.

Notificación por Estado: 11/08/2021

El término corrió así: 12, 13, 17, 18 y 19 de agosto de 2021

Presentación escrito: 18/08/2021

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO INTERLOCUTORIO No. 727

RADICACIÓN NO. 2021-00257

Santiago de Cali, veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2.021).

El apoderado judicial de los demandantes, en demanda para proceso de **SUCESIÓN INTESADA** del Causante **GUSTAVO CUBILLOS BERNAL**, promovida por **POLICARPA CUBILLOS DE CUBILLOS**, en calidad de cónyuge, y por **ALFONSO CUBILLOS CUBILLOS** y **CARLOS IVAN CUBILLOS CUBILLOS**, en calidad de herederos, remite escrito mediante el cual subsana la demanda, en los términos de la providencia que la inadmitiera.

Como quiera que el escrito fue remitido dentro del término, como da cuenta el informe secretarial que antecede y reunidos así los requisitos exigidos por los artículos 82, 84, 489, del Código General del Proceso, será admitida a trámite, de conformidad con el artículo 490 y s.s. y se harán los ordenamientos correspondientes.

Así mismo, acreditada la calidad de herederos del causante GUSTAVO CUBILLOS BERNAL, de GUEOMAR CUBILLOS PARDO y GUSTAVO CUBILLOS PARDO, a quienes el apoderado de los demandante dice haberlos mencionado "por cuestiones de buena fe", y como se afirma que se ignora su paradero, en cumplimiento del inciso cuarto del artículo 492 del C.G.P., se ordenará su emplazamiento, y en caso de no comparecer se les nombrará curador, a quien se le hará el requerimiento de que trata el artículo citado, para los fines del artículo 1289 C.C.

Consecuente con lo antes expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR abierto y radicado en este Juzgado, el proceso de **SUCESIÓN INTESADA** del Causante **GUSTAVO CUBILLOS BERNAL**, quien se identificó con la C.C. 6.053.413, cuyo último domicilio fue esta ciudad.

SEGUNDO: RECONOCER a la señora **POLICARPA CUBILLOS DE CUBILLOS**, en calidad de cónyuge.

TERCERO: RECONOCER a los señores **ALFONSO CUBILLOS CUBILLOS** y **CARLOS IVAN CUBILLOS CUBILLOS**, en calidad de herederos del causante, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

CUARTO: ORDENAR el **EMPLAZAMIENTO** de **TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL PROCESO**, como lo dispone el artículo 490 del C.G.P, así como el emplazamiento de los **ACREEDORES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**, conformada entre el causante y la señora **POLICARPA CUBILLOS DE CUBILLOS**, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 487 del C.G.P., en concordancia con el artículo 491-2 ibidem, mediante la inclusión del llamado a los emplazados, la clase de proceso, las partes, y el juzgado que los requiere, de que trata el artículo 108 ibidem, el cual se publicará únicamente en el Registro Nacional de Emplazados, conforme al art. 10 del Decreto 806 de 2020., a lo que procederá secretaría.

QUINTO: ORDENAR el **EMPLAZAMIENTO** de señores **GUEOMAR CUBILLOS PARDO** y **GUSTAVO CUBILLOS PARD**, como lo dispone el artículo 492-4 del C.G.P, mediante la inclusión del llamado a los emplazados, la clase de proceso, las partes, y el juzgado que los requiere, de que trata el artículo 108 ibidem, el cual se publicará únicamente en el Registro Nacional de Emplazados, conforme al art. 10 del Decreto 806 de 2020., a lo que procederá secretaría.

SEXTO: ORDENAR la inscripción de la sucesión intestada del causante **GUSTAVO CUBILLOS BERNAL**, quien se identificó con la C.C. 6.053.413, en el Registro Nacional de apertura de Procesos de Sucesión (artículo 490 Parágrafo 2º C.G.P.).

SEPTIMO: INFORMAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de la iniciación del proceso de sucesión intestada del causante **GUSTAVO CUBILLOS BERNAL**, quien se identificó con la C.C. 6.053.413 (Art. 490 CGP). Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GLORIA LUCIA RIZO VARELA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE
ORALIDAD

En estado electrónico No. 133 hoy
notifico a las partes el auto que antecede
(art. 295 del C.G.P).
Santiago de Cali 06-09-2021
Sc Conyugal: 07-09-2021
El secretario:

JHONIER ROJAS SANCHEZ